

2. A tales efectos, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa arbitrará las medidas oportunas a fin de posibilitar la matriculación de los alumnos y alumnas afectados.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa, de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación a desarrollar lo establecido en la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de agosto de 1996, por la que se dictan instrucciones en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Para hacer efectivo lo dispuesto en la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Consejería ha dispuesto:

1. Aquellos funcionarios docentes, afectados por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, que deseen acogerse a la misma para el año 1996, deberán presentar solicitud, dirigida al Director General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería, antes del día 15 de septiembre.

2. A la citada solicitud deberán acompañar documentación acreditativa de la condición electa que les faculta para su ejercicio.

3. A efectos de la resolución de las solicitudes se tendrá en cuenta el número de habitantes del municipio que conste en el último censo oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza publicado por el Instituto Andaluz de Estadística.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por CSI-CSIF recurso contencioso-administrativo núm. 1477/96 Sección 1.ª, contra las Ordenes de 27 de mayo de 1996 (Proceso de adscripción de Maestros), y 7 de junio de 1996 (Calendario de adscripción) de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de agosto de 1996.- La Viceconsejera, P.O. (29.7.96), La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, para jóvenes que están realizando el servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27) que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas, para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y el acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Defensa, que posibilita a los soldados recibir una preparación compensatorio en Formación Profesional durante la prestación de su servicio militar.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, en las ramas y profesiones que se imparten en los cursos realizados en Unidades Militares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Las pruebas se celebrarán los días 2 y 3 de diciembre y el contenido de las mismas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado, ajustándose al siguiente calendario:

Día 2 : Formativa Común y Ciencias Aplicadas.
Día 3 : Area Tecnológica.

Las Unidades Militares que por razones derivadas del Plan General de Instrucción no pudieran presentar a sus alumnos en las fechas establecidas, propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación nuevo calendario de celebración de las pruebas.

Tercero. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, al menos veinte días antes del comienzo de las pruebas, el nombramiento de los Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto, uno por provincia, donde se deben realizar las inscripciones.

El plazo de inscripción finalizará el día 22 de noviembre.

Cuarto. El Presidente de cada Comisión será nombrado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Quinto. Podrán inscribirse los soldados que estén destinados en Unidades Militares ubicadas en Andalucía y asistan de forma regular a los cursos de formación y preparación que, a tal efecto, se estén impartiendo sobre ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

Sexto. Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- Solicitud de matrícula, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Documentación complementaria, si procediera, justificativa de áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación.

Séptimo. Finalizadas las pruebas la comisión procederá a la calificación y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las Actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Instituto donde se inscribieron los aspirantes.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anotarán con la expresión «exento» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Octavo. La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en los Institutos donde se admitió la matrícula.

Una copia de las actas se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, para su examen y posterior informe estadístico a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Noveno. Quienes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1996.- La Directora General, Carmen García Raya.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Pruebas de Enseñanzas no escolarizadas en Acuerdos de Reconocimiento
---	---

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

Hoja número _____

FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS (CUARTELES)

CENTRO EN QUE SE REALIZAN LAS PRUEBAS _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

RAMA _____ PROFESION _____

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		D.N.I.	
Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año	Edad
Domicilio/ calle	Número	Piso	Provincia	Teléfono	

2.- DESTINO

Nombre de la unidad	Ciudad	Provincia
---------------------	--------	-----------

3.- SOLICITUD

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional

Rama	Profesión
------	-----------

4.- DOCUMENTACION

Presenta DNI y fotocopia

Presenta _____

Presenta _____

Sello Centro oficial que recibe la solicitud (fecha y firma)

Yo, El Presidente _____ a _____ de _____ de 1996

Yo, El Secretario de la Comisión

Vocales

El Secretario de la Comisión

Fdo: _____ Fdo: _____

Nota: Si el alumno tuviera superado algún área en pruebas anteriores o por un examen escolarizado u homologado se anotará con "exento" y debajo, entre paréntesis, la calificación si consta documentalmente

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIONES			
		ÁREAS DE CONOCIMIENTOS			GLOBAL
		FORMATIVA COMUN	CIENCIAS APLICADAS	TECNICO-PRACTICA	

La presente acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de julio de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble que se cita.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 6 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Casa de las Tercias, en Montoro (Córdoba), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 6 de julio de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Casa de las Tercias, en Montoro (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Montoro, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del

régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación esta Dirección General resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Casa de las Tercias, en Montoro (Córdoba), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Casa de las Tercias.

Localidad: Montoro (Córdoba).

Ubicación: C/ Ruiz de Alda esquina a C/ Sor Josefa Artola.

Epoca: 1786.

Autor: Francisco Luis de Mora.

Estilo: Neoclásico.

Descripción.

La Tercia, que consta de dos plantas, se levanta sobre una parcela rectangular, a la cual se tiene acceso a través de un patio.

El inmueble posee tres naves de seis tramos, con gruesos pilares que soportan bóvedas de aristas reforzadas por arcos fajones en planta baja; en la planta alta la cubrición se resuelve por medio de una armadura a dos aguas. En cada planta se abren vanos abocinados para iluminación y ventilación del interior.

La fachada principal presenta un cuerpo bajo realizado con piedra molinaza, que es sustituida en el segundo, por un paramento enfoscado y pintado en rojo y blanco. A lo largo del muro lateral se disponen pequeños huecos abocinados. La portada principal, por la que se accede al patio, está situada en chaflán en el encuentro de dos calles. Presenta una composición de aire neoclásico, que contrasta con la bicromía del edificio. Dicha portada está compuesta por dos pilastrones y dintel sobre el que apoya un entablamento. Sobre él aparece un remate a base de pináculos, elemento éste que se repite en todo el perímetro del patio.

En la fachada lateral existe un acceso secundario.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 137.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

Sevilla, 17 de julio de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.